



JUEVES 31 DE JULIO DE 2025  
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 147  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>  
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS**

## COMUNA EL MANZANO

### RESOLUCION N° 446/25

El Manzano 12 de Junio de 2025.-

**Y VISTO:** El Convenio de Adhesión al Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, suscripto por el Presidente Comunal con fecha 28.03.2025;

#### YCONSIDERANDO:

Que a partir de la creación del aludido Ente, originariamente integrado por los Municipios de Córdoba, La Calera, Villa Allende, Estación Juárez Celman, Colonia Tirolesa, Mi Granja, Malagueño, Malvinas Argentinas y Comuna los Cedros, dicha organización ha realizado un trabajo sostenido que se traduce en un crecimiento exponencial y una evidente consolidación institucional a través de los proyectos colaborativos que fortalecen la identidad de la región metropolitana de Córdoba;

Que con fecha 28.03.2025 dicho Ente aprobó la modificación de su estatuto y reglamento, creando una segunda categoría de miembros adherentes que pretendan incorporarse al mismo;

Que en ese marco el Presidente Comunal suscribió el convenio referido en el Visto, a efectos de solicitar la incorporación de la Comuna de El Manzano como Miembro Adherente, ad referéndum de la Asamblea de Ente Intermunicipal;

Por todo ello:

## MUNICIPALIDAD PIQUILLIN

### ORDENANZA N°53 /2025

#### ADHESIÓN AL ENTE METROPOLITANO LOCALIDAD DE PIQUILLIN FUNDAMENTOS

#### VISTOS:

El "Convenio de Adhesión al Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana", suscripto entre la Municipalidad de Piquillín y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana con fecha 24 de Julio de 2025, y

#### CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene por objeto hacer posible el ingreso del Municipio en calidad de Miembro Adherente del "ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA" creado dentro de las competencias que corresponden a los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba y que actualmente está integrado por los Municipios de Córdoba, La Calera, Villa

#### SUMARIO

<b>COMUNA EL MANZANO</b>	Pag. 1
RESOLUCION N° 446/25 .....	
<b>MUNICIPALIDAD PIQUILLIN</b>	Pag. 1
ORDENANZA N°53 /2025 .....	
<b>MUNICIPALIDAD DESPEÑADEROS</b>	Pag. 2
ORDENANZA N° 19 / 2025 .....	
<b>MUNICIPALIDAD RIO TERCERO</b>	Pag. 2
LICITACIÓN .....	
<b>MUNICIPALIDAD TOLEDO</b>	Pag. 2
Decreto N°: 063/25 .....	
Decreto N°: 057/25 .....	
<b>MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS</b>	Pag. 3
ORDENANZA N° 3066 .....	
ORDENANZA N° 3067 .....	
ORDENANZA N° 3068 .....	

#### LA COMISION DE LA COMUNA DE EL MANZANO RESUELVE

**Artículo 1º:** APRUEBASE el "Convenio de Adhesión al Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana," suscripto por el Presidente Comunal con fecha 28.03.2025, el que se incorpora como Anexo I formando parte de la presente Resolución.

**Artículo2º:** COMUNIQUESE, publique, dese al Archivo de la Comuna y Archívese.-

4 días - N° 610947 - s/c - 31/7/2025 - BOE

Allende, Estación Juárez Celman, Agua de Oro, Salsipuedes, Monte Cristo, Mendiola, Colonia Tirolesa, Mi Granja, Malagueño, Malvinas Argentinas, Bouwer, Toledo, Los Cedros y Saldán.

Que, el "ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA" tiene por objeto impulsar, diseñar, coordinar y ejecutar intervenciones destinadas a abordar las necesidades de la Región Metropolitana de la ciudad de Córdoba y sus localidades cercanas, garantizando el estricto respeto a las autonomías municipales. Para ello, el organismo promueve estrategias de planificación, cooperación interjurisdiccional y el desarrollo sostenible, facilitando la gestión eficiente de los recursos y la prestación de servicios metropolitanos.

Que, a fin de formar parte de dicho Ente, resulta necesario ratificar el Convenio de Adhesión Suscripto, mediante el cual se acepta en todos sus términos su Estatuto.

Que resulta fundamental para el municipio de Piquillín, formar parte de este Ente, que permitirá abordar las problemáticas de la Región en forma conjunta y eficiente,

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, ELEVA A ESE HONORABLE CUERPO EL PRESENTE PROYECTO DE ORDENANZA, SOLICITANDO SU APROBACIÓN EN LOS TÉRMINOS PROPUESTOS:

Artículo 1.- RATIFÍCASE en todos sus términos el "CONVENIO DE ADHESIÓN AL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA" suscripto entre la Municipalidad de Piquillín y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, con fecha 24 de Julio de 2025, y que como Anexo I se incorpora y forma parte de la presente ordenanza con 19 fojas útiles.

Artículo 2.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Piquillín el 25 de Julio de 2025.

Gustavo Víctor Daniel Valeria Teresa RUFAIL

PTE-CONEJO DELIBERANTE VICE-PTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN MUNICIPALIDAD DE PIQUILLIN

1 día - N° 611843 - s/c - 31/7/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD DESPEÑADEROS

### ORDENANZA N° 19 / 2025

VISTO:

El "Convenio de Adhesión al Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana", suscripto entre la Municipalidad de Despeñaderos y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana con fecha 28 de mayo de 2025, y

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho convenio tiene por objeto hacer posible el ingreso del Municipio en calidad de Miembro Adherente del "ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA" creado dentro de las competencias que corresponden a los gobiernos locales de la Provincia de Córdoba y que actualmente está integrado por los Municipios de Córdoba, La Calera, Villa Allende, Estación Juárez Celman, Agua de Oro, Salsipuedes, Monte Cristo, Mendlola, Colonia Tirolesa, Mi Granja, Malagueño, Malvinas Argentinas, Bouwer, Toledo, Los Cedros y Saldán.

Que, el "ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA" tiene por objeto el impulsar, diseñar, coordinar y ejecutar intervenciones destinadas a abordar las necesidades de la Región Metropolitana de la ciudad de Córdoba y sus localidades cercanas, garantizando el estricto respeto a las autonomías municipales. Para ello, el organismo promueve estrategias de planificación, cooperación interjurisdiccional y el desarrollo sostenible, facilitando la gestión eficiente de los recursos y la prestación de servicios metropolitanos.

Que, a fin de formar parte de dicho Ente, resulta necesario ratificar el Convenio de Adhesión Suscripto, mediante el cual se acepta en todos sus términos su Estatuto.

Que, resulta fundamental para el municipio de Despeñaderos formar parte de este Ente, que permitirá abordar las problemáticas de la Región en forma conjunta y eficiente.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE DESPEÑADEROS,

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 19 / 2025

Art.1°: RATIFÍCASE en todos sus términos el "CONVENIO DE ADHESIÓN AL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA" suscripto entre la Municipalidad de Despeñaderos y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, con fecha 28 de mayo de 2025, y que como Anexo I se incorpora y forma parte de la presente ordenanza.-

Art.2°: De Forma .-

Art.3°: Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS 12 DÍAS DE JUNIO DE 2025.

FDO: Rodrigo Pagan (Concejal), Andrea Seimandi (Concejal), María Victoria Cimadomore Oyola (Concejal), Juan Arana (Concejal), Roger Farias (Concejal)

ANEXO

1 día - N° 611981 - s/c - 31/7/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO

Objeto: "Ejecución de obras para la renovación y puesta en valor de la Plaza San Martín"; según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Presupuesto oficial. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Novecientos Cincuenta y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 95/100 (\$951.158,95) PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Novecientos Cincuenta y Un Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete Con Sesenta y Cinco Centavos. (\$ 951.158.947,65.-) con IVA incluido. VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el día 27/08/2025 inclusive. FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 28/08/2025 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal. RECEPCION DE SOBRES: tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura, una hora antes.- CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 15615852 - Domicilio: Alberdi y Alsina.

2 días - N° 611303 - \$ 15096 - 30/7/2025 - BOE

## MUNICIPALIDAD TOLEDO

### Decreto N° 063/25

Toledo, 11 de Junio de 2025.-

VISTO:

La sanción de fecha 10/06/2025, dada por el Concejo Deliberante de esta localidad de la Ordenanza que rectifica el inciso "o." y la numeración alfabética de los incisos c. hasta el o. inclusive, todo del Artículo 96° de la Ordenanza N° 1088/23 (Ordenanza Tarifaria año 2024).-

Y CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a promulgar esta norma legal a los fines de su plena vigencia y validez.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOLEDO  
D E C R E T A**

Art. 1º: PROMULGASE con fuerza de Ordenanza N° 1136/25 la que rectifica el inciso "o." y la numeración alfabética de los incisos c. hasta el o. inclusive, todo del Artículo 96º de la Ordenanza N° 1088/23 (Ordenanza Tarifaria año 2024).-

Art. 2º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Sergio Alejandro Marín Carlos Alberto González Intendente Secr. de Gobierno

1 día - N° 609199 - s/c - 31/7/2025 - BOE

**Decreto N° 057/25**

Toledo, 04 de Junio de 2025.-

**VISTO:**

La sanción de fecha 03/06/2025, dada por el Concejo Deliberante de esta localidad de la Ordenanza que crea con efecto retroactivo a partir del mes de abril de 2025, un adicional no remunerativo mensual denominado "Adicional Secretario HCD" que tendrá por objeto compensar toda carga de gastos por parte del Secretario del Concejo Deliberante originados en cumplimiento de su función.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que se debe proceder a promulgar esta norma legal a los fines de su plena vigencia y validez.-

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TOLEDO  
D E C R E T A**

Art. 1º: PROMULGASE con fuerza de Ordenanza N° 1134/25 la que crea con efecto retroactivo a partir del mes de abril de 2025, un adicional no remunerativo mensual denominado "Adicional Secretario HCD" que tendrá por objeto compensar toda carga de gastos por parte del Secretario del Concejo Deliberante originados en cumplimiento de su función.-

Art. 2º: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Sergio Alejandro Marín Carlos Alberto González Intendente Secr. de Gobierno

1 día - N° 609196 - s/c - 31/7/2025 - BOE

**MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS****ORDENANZA N° 3066****VISTO:**

La necesidad de institucionalizar un instrumento que ordene, planifique y haga pública la acción del Departamento Ejecutivo Municipal, facilitando la rendición de cuentas, la evaluación de resultados y el acceso ciudadano a la información sobre la gestión de gobierno;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la planificación pública, la gestión basada en metas y la participación ciudadana son pilares fundamentales para una administración moderna, eficiente y transparente;

Que desde el inicio de esta gestión se viene desarrollando una profunda transformación institucional en materia de modernización del Estado, incluyendo herramientas como los tableros de gestión, los informes de cumplimiento, el fortalecimiento de la Unidad de Atención Ciudadana y la creación del Observatorio Municipal de Transformación Digital y Modernización del Estado, iniciativas que permiten medir, evaluar y comunicar el desempeño del gobierno de manera clara y accesible;

Que el presente instrumento permitirá dotar de previsibilidad a la acción de gobierno, ordenar las prioridades de gestión, sistematizar los objetivos por área y brindar herramientas para que los vecinos y vecinas de la ciudad puedan ejercer un control activo sobre el rumbo y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Departamento Ejecutivo;

Que establecer la obligatoriedad de presentar anualmente un Plan de Metas de Gobierno no solo fortalece la institucionalidad democrática, sino que además refuerza el vínculo entre la ciudadanía y su gobierno, ampliando los canales de participación y el acceso a la información pública;

Que en ese marco corresponde dictar la presente ordenanza como una política pública con visión de futuro, continuidad institucional y valor estratégico;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º.-) INSTITÚYASE el Plan de Metas de Gobierno como instrumento de planificación y de información ciudadana, mediante el cual el Departamento Ejecutivo Municipal deberá presentar anualmente los objetivos de su programa de gestión, especificando las acciones estratégicas, los indicadores y los objetivos cuantitativos y/o cualitativos correspondientes a cada Secretaría o área de la Administración Pública Municipal.

Art. 2º.-) ESTABLÉZCASE que el Plan de Metas de Gobierno deberá contener, como mínimo:

A. Las principales líneas de actuación estratégicas a implementar durante el mandato, con detalle de las acciones a mediano y corto plazo.

B. Los objetivos propuestos para cada Secretaría o área, con su respectiva cuantificación, cuando la naturaleza de los mismos así lo permita.

C. Los indicadores e índices que se utilizarán para la evaluación del cumplimiento de cada objetivo.

Art. 3º.-) DISPÓNGASE que el Plan de Metas de Gobierno deberá presentarse anualmente ante el Concejo Deliberante en ocasión del informe de apertura del período de sesiones ordinarias.

Excepcionalmente, el primer Plan de Metas correspondiente a cada nueva

gestión de gobierno deberá presentarse dentro de los ciento veinte (120) días corridos contados desde la asunción del Intendente.

En este último caso, el Departamento Ejecutivo podrá solicitar una prórroga de hasta treinta (30) días corridos, la cual deberá ser comunicada al Concejo Deliberante antes del vencimiento del plazo original.

Asimismo, el Departamento Ejecutivo deberá presentar un Informe de Cumplimiento del Plan de Metas antes del día diez (10) de marzo de cada año, el que podrá ser incluido dentro del informe anual del Intendente.

Art. 4º.-) DISPONGASE la amplia difusión pública del Plan de Metas de Gobierno y de sus Informes de Cumplimiento Anual, mediante su publicación en el Boletín Oficial Digital Municipal y en los sitios web institucionales del Departamento Ejecutivo y del Concejo Deliberante, dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a su presentación.

Art. 5º.-) ESTABLÉZCASE que el Concejo Deliberante, como órgano de contralor del cumplimiento de la presente ordenanza, deberá garantizar el conocimiento del Plan de Metas de Gobierno por parte de los vecinos en general, organizaciones sociales, académicas y profesionales.

El Plan de Metas de Gobierno y los Informes de Cumplimiento Anual deben remitirse al Concejo Deliberante para su conocimiento y seguimiento ulterior.

En el caso del primer Plan de Metas de cada gestión, cuando se presente fuera del marco de apertura del período de sesiones ordinarias, el Concejo Deliberante deberá convocar, dentro de los sesenta (60) días corridos de su presentación, a una Audiencia Pública informativa, en la que deberá participar el Intendente Municipal como miembro informante.

Las sugerencias realizadas por los vecinos e instituciones intermedias serán elevadas al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 6º.-) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a introducir modificaciones al Plan de Metas de Gobierno, siempre que las mismas se encuentren debidamente fundadas, debiendo comunicarlo formalmente al Concejo Deliberante y garantizar su difusión pública conforme lo dispuesto en el artículo 4º.

Art. 7º.-) FACÚLTESE al Concejo Deliberante a verificar el cumplimiento de la presentación del Plan, de sus informes anuales y de los contenidos mínimos establecidos en la presente ordenanza.

Podrá formular recomendaciones, solicitar informes complementarios y proponer medidas de mejora en los procesos de evaluación y seguimiento.

Art. 8º.-) CONSIDÉRESE como irregularidad administrativa el incumplimiento de la presentación del Plan de Metas de Gobierno, de sus informes anuales o de la convocatoria a la Audiencia Pública correspondiente. El Concejo Deliberante deberá comunicar públicamente dicha circunstancia, indicando sus fundamentos.

Art. 9º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE

LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 23RA, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO

Documento Firmado Digitalmente por:

Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante

Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 611689 - s/c - 31/7/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 3067

VISTO:

El artículo 127 de la Carta Orgánica Municipal, que establece la creación del Consejo Educativo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo dispone que el Concejo Deliberante debe dictar una ordenanza que regule la integración, funciones y estructura del Consejo Educativo Municipal;

Que Río Ceballos ha consolidado una política educativa municipal activa y comprometida, con programas de apoyo pedagógico, formación laboral, alfabetización digital, educación financiera, coordinación interinstitucional, inclusión y fortalecimiento de la comunidad educativa;

Que resulta necesario institucionalizar un ámbito técnico-político que reúna a las distintas áreas del gobierno que trabajan directa o indirectamente en cuestiones educativas, para garantizar mayor articulación, coherencia e impacto de las acciones desarrolladas;

Que el Consejo Educativo Municipal será una herramienta estratégica para planificar, coordinar y evaluar las políticas educativas locales, recogiendo aportes de diversas miradas institucionales y sociales, y fortaleciendo el vínculo entre el Estado municipal, la comunidad educativa y las demás jurisdicciones del sistema;

Que, en tal sentido, se establece que el Consejo Educativo Municipal dependerá orgánicamente del Intendente Municipal, quien ejercerá su conducción directa o mediante el funcionario que designe al efecto;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.-) CRÉASE el Consejo Educativo Municipal de la ciudad de Río Ceballos, como órgano técnico-político de carácter consultivo, honorario, participativo y multisectorial.

Art. 2º.-) ESTABLÉZCASE que el Consejo Educativo Municipal dependerá orgánicamente del Intendente Municipal, quien ejercerá su dirección y coordinación general, de manera directa o por intermedio del funcionario que designe.

Art. 3º.-) DISPÓNGASE que integrarán el Consejo Educativo Municipal todas las áreas, programas y oficinas del Departamento Ejecutivo Municipal que desarrollen funciones o competencias vinculadas a la educación, la

formación laboral, el acompañamiento a trayectorias escolares, el desarrollo humano o la articulación institucional en el ámbito educativo, conforme a la reglamentación que se dicte al efecto.

Art. 4º.-) ESTABLÉZCASE que el Consejo podrá incorporar, en carácter consultivo y no vinculante, la participación de instituciones educativas, organizaciones comunitarias, actores sociales o referentes técnicos, conforme a las condiciones que determine la reglamentación.

Art. 5º.-) ENCOMIÉNDESE al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la presente ordenanza dentro del plazo de noventa (90) días desde su promulgación, debiendo establecer la estructura interna, funciones específicas, mecanismos de convocatoria, periodicidad de reuniones, formas de participación y demás aspectos operativos necesarios para su adecuado funcionamiento; ad referéndum del Concejo Deliberante.-

Art. 6º.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas complementarias y actos administrativos que resulten necesarios para la efectiva implementación del Consejo Educativo Municipal.

Art. 7º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dése al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 23RA, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025

Documento Firmado Digitalmente por:

Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante

Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 611691 - s/c - 31/7/2025 - BOE

## ORDENANZA N° 3068

VISTO:

La Ordenanza N.º 3025/2024, mediante la cual se establece el Régimen Tarifario para el cobro de tasas, derechos y servicios municipales correspondientes al Ejercicio 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 35º, inciso a), de la referida Ordenanza, hace referencia al Título XII, sin embargo, conforme al nuevo ordenamiento normativo esta-

blecido por la Ordenanza N.º 2995/2024, dicho título corresponde al Impuesto a los Automotores;

Que ello resulta manifiestamente inconsistente, toda vez que el artículo 35º trata sobre las Contribuciones por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas, materia comprendida en el Título VII del Régimen Tarifario vigente;

Que a la fecha se encuentra vigente el régimen de facilidades de pago dispuesto mediante Ordenanza N.º 3062/2025, el cual contempla expresamente lo normado en el Título VII, es decir, los tributos relacionados con obras privadas;

Que, en virtud de una correcta técnica legislativa y con el objeto de dotar de coherencia, claridad y seguridad jurídica al plexo normativo local, resulta procedente derogar expresamente el inciso observado, en tanto su contenido se superpone con una normativa específica y vigente;

Que el principio de legalidad y de buena administración impone la obligación de revisar, corregir y depurar el ordenamiento jurídico para evitar contradicciones, duplicidades o disposiciones equívocas que puedan generar confusión o conflictos de interpretación;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DERÓGESE en todos sus términos el artículo 35º, inciso a), de la Ordenanza N.º 3025/2024.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 23RA, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2138

Documento Firmado Digitalmente por:

Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante

Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 611694 - s/c - 31/7/2025 - BOE